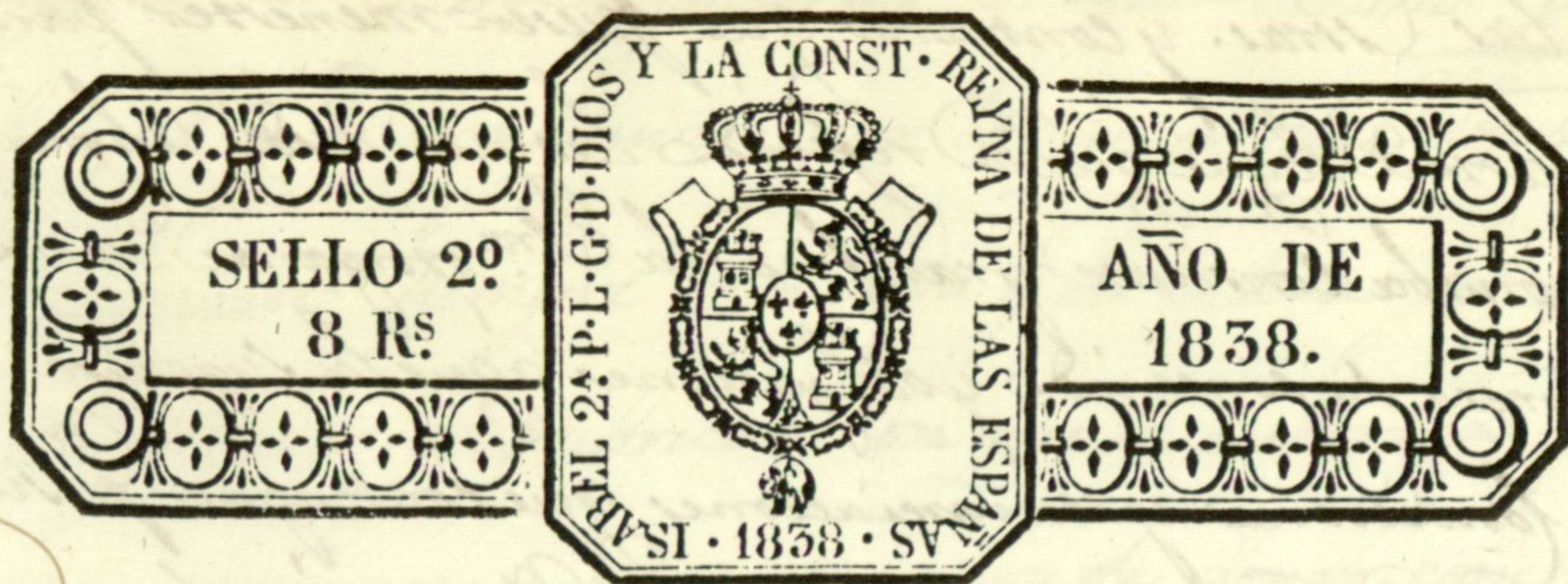




En la Ciudad de Valladolid a veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho la S.^{ma} D.^a Maria Nieves de Velasco hija legitima y de legitimo matrimonio de los Sres. D.^{ns} Nicasio Jose de Velasco ya difunto y D.^a Juana Albarca vecinos que fueron de la Ciudad de Vitoria, residente en esta Ciudad ante mi el infrascripto Escribano pp.^{co} y tgo.^s. Dijo: Que por la presente Escribo en la via y forma q.^{ta} mas haya lugar en dno. otorgaba y otorgo; que daba y dio su poder cumplido amplio gral. y bastante como endro. se requiere sin ninguna limitacion a su S.^{to} hermano D.^{no} Manuel Jose de Velasco residente actualmente en la Villa y Torre de Madrid hijo legitimo de los mismos p.^{res} que en su nombre y legitima representacion haya peruba y cobre qualquiera cantidad o cantidades que la correspondan ya sea en mos. granos de otros efectos de cualquiera persona o corporacion que lo deba satisfacer procedentes de rentas reditos u otra denominacion que sea dando y otorgando en su rason el recibo, cartas de pago y finiquitos que correspondan con fe de entrega si fuere de presente y ante Escribo. que lo da y cuando no con renunciacion de las leyes de ella prueba paga y demas del caso. Para arrendar cualquiera finca que asi mismo la pertenecia en favor de la persona o personas y por el precio, cantidad y condiciones en que se conformasen. Para pedir y recibir cuentas a quien deba darlas aprobarlas o proponer los agravios que advirtiere, asistir a cortes liquidaciones comprobaciones y demas actos que exijan su personal asistencia en oficinas, Contadurias u oficios pp.^{cos}. Para administrar, regir y gobernar qualquiera bienes e intereses que la pertenecian; y finalmente para todo cuanto ocurra y fuere precisa su representacion haciendo y otorgando

En su nre. las Escrias. y contratos que fuesen menester para cada
cosa o parte de lo que queda referido la que desde ahora p. enton-
ces aprueba consiente y ratifica la Srta otorgante dando aquí
por espreso su contenido y obligaciones a quella sugetare con las
clausulas condiciones y renunciaciones que contengan p. su mayor
firmeza y validacion extensito asi bien p. que si sobre todo o pte. fue-
se necesario parecer en juicio lo verifique ante los U. su jueces y jus-
ticias competentes ya sea demandando ya defendiendo puer el poder
que para todo lo que queda referido con lo anexo y depend. se requie-
re el mismo da y concede al mencionado Sr. su hermano D. Manuel
Jose de Velasco con clausula de substitucion en toda o pte. para
solo enjuiciar como mejor le parezca y con libre, franca, general admi-
nistacion relebacion de obligacion y fianza en forma, y a la firme-
za de cuan en su virtud hiciere y obrare obligo sus bienes habidos y
por haber con podra justicias competentes p. su puntual obser-
vancia renuncio las leyes y fueros de su favor y la gral. en for-
ma y asi lo dijo y otorgo siendo testigos D. Manuel Fernan-
Pino, D. Mariano Blanco Diente y D. Juan Manuel
Antequera vecinos y naturales de esta Ciudad y a la Srta otorg.
yo el Escrib. Doyfee Conozco y lo firmo y firme. = Maria Nieves
de Velasco. = Antemi Juan otros Antequera. =

Yo el infrascripto Escrib. pp. del n. perpetuo de esta Ciudad de Vall. p. viente
fui a este otorg. y en fee de ello lo signo y firmo en este pliego de llo segundo que
dando en registro en llo quarto m. y en el notada esta saca.

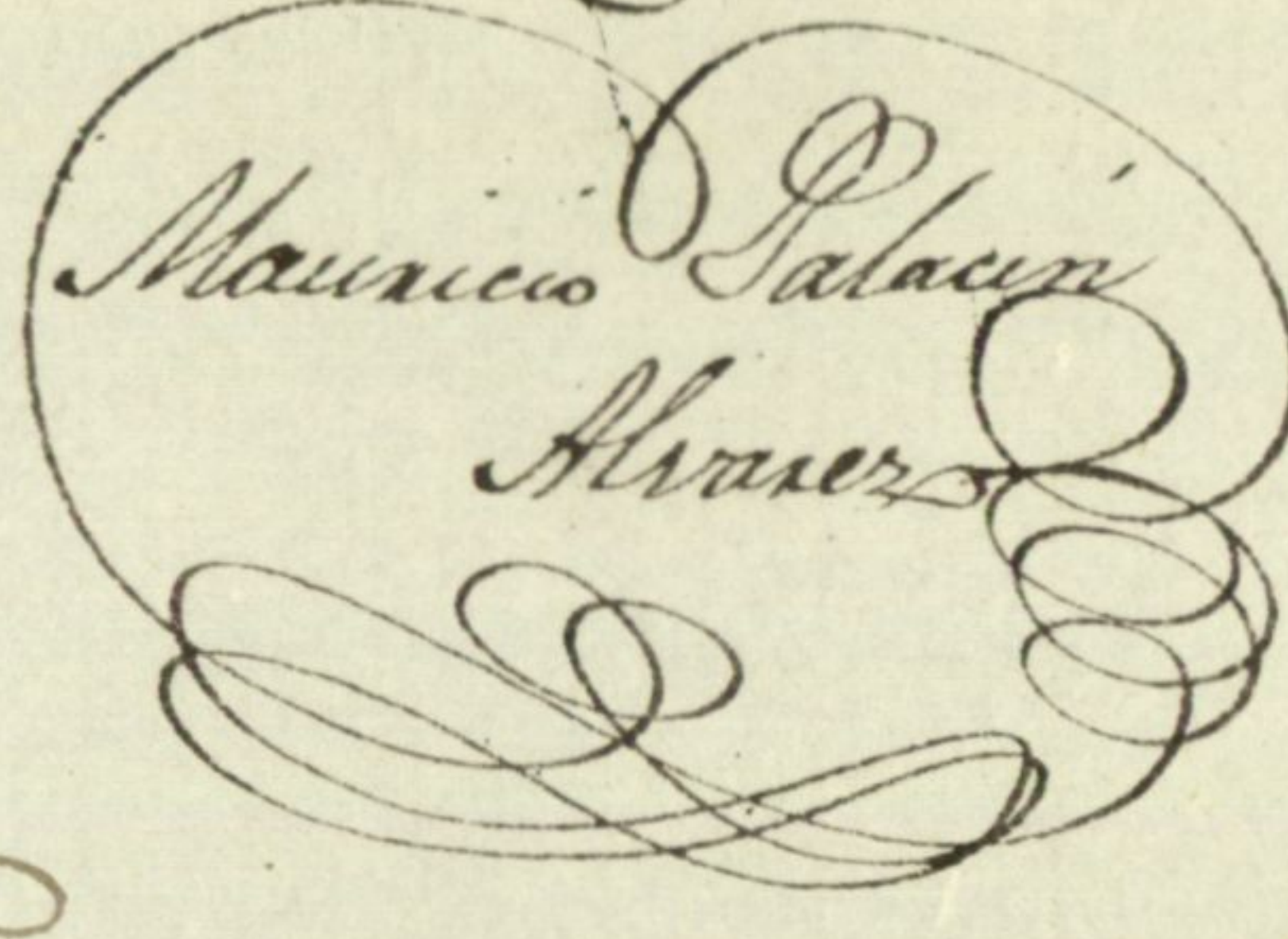
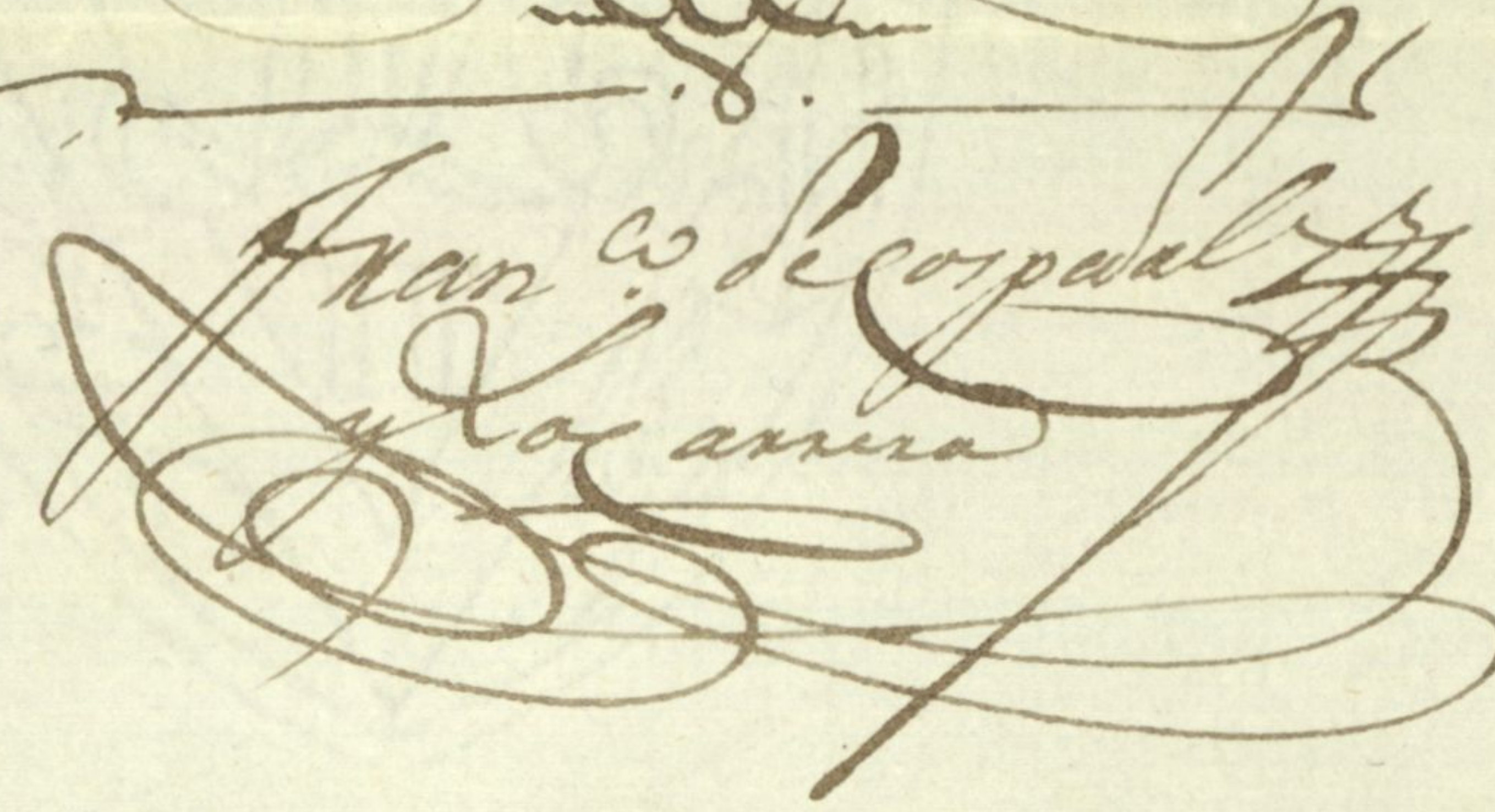
Juan Antonio Antequera

Los Escribanos publicos del numero perpetuo de esta Ciudad de Valladolid que
aquí signamos y firmamos Certificamos y damos fee, que Juan Antonio Antequera

ante quien esta otorgada la Escria. anterior es igual. Esno pp. co de este numero ²
 como se titula fiel legal y de confianza por lo que a sus Escrias. e instrumentos que
 ante el hom pasado y pasado siempre se a dado y da entera fe y credito en juicio y
 fuera de el, y el signo firma y rubrica con que le autoriza es semejante a el que
 acostumbra a hacer y firmar, y para que conste donde combenga damos la pre-
 sente sellada con el de este num. en Valladolid a veinte y nueve de Diciembre
 de mil ochocientos treinta y ocho. =


 N. Antonio Fernando

 Marrigue


 Mauricio Palacin
 Alvarez

 Fran. de la Cruz
 y los amos

